



JORNADA DE HUELGA GENERAL ESTUDIANTIL

Según se contempla en el artículo 10, del Decreto de derechos y deberes del alumnado, 249/2007, del 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, del 6 de febrero: "El alumnado tiene derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente". En el apartado 2, del mencionado artículo, se regula la inasistencia a clase como una muestra de la discrepancia colectiva, a partir del tercer curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato.

El alumnado de este centro siguiendo el procedimiento establecido en la norma, y por 312 VOTOS A FAVOR Y 33 EN CONTRA, aprueba la propuesta de convocatoria de huelga general estudiantil convocada por el SINDICATO DE ESTUDIANTES.

Por lo tanto, la inasistencia a clase para el alumnado convocado, no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y por lo tanto no será objeto de corrección.

En cualquier caso debe respetarse el derecho de asistencia al centro educativo, de todos los estudiantes que no se acojan a la mencionada convocatoria.

En Gijón, a 26 de Octubre de 2022

El director,

Fdo.: Juan Carlos Ayllón Gómez